

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 14 de Junio de 1952

Núm. 134

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, se ha dictado la siguiente Orden:

Con objeto de unificar el criterio en la confección de las cuentas de las Fundaciones benéfico-docentes que perciben ingresos distintos de los directamente procedentes de su capital fundacional, en forma que permita conocer en todo momento el desenvolvimiento de su vida económica,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º En las relaciones de ingresos de las cuentas que las Fundaciones benéfico-docentes deben someter anualmente a censura de este Protectorado, habrán de contabilizarse, a partir de la de 1951, las subvenciones a que se refiere la declaración prevista en el número segundo de esta Orden, así como los donativos y cualquier otra cantidad percibida por otro concepto, figurándose de igual modo en la relación de gastos todos los realizados, cualquiera que sea la naturaleza de los fondos con que hayan sido atendidos.

2.º A las cuentas expresadas en el apartado anterior deberá unirse, además de los documentos hasta ahora exigidos, una declaración de

su Patronato, conforme al modelo que a continuación se consigna:

«El que suscribe, D. . . ., en su calidad de . . . (Patrono o Administrador) de la Fundación benéfico-docente . . . instituida en . . ., declara bajo su responsabilidad que en la cuenta de dicha Institución correspondiente al año . . . se consignan todas las subvenciones percibidas por la Fundación, Centro dependiente de la misma o persona natural o jurídica encargada de su administración o del desarrollo de sus fines, por razón del cumplimiento de éstos o de la existencia de la Institución, tanto las concedidas por el Estado, Provincia o Municipio, como las otorgadas por Corporaciones o Entidades públicas o privadas o personas individuales, así como las cantidades recibidas por cualquier otro concepto distinto de los de subvención o rentas fundacionales.»

3.º Aquellas Fundaciones que en la fecha de publicación de esta Orden tuviesen aprobada o en trámite en este Departamento la cuenta de 1951 remitirán la declaración prevista en el apartado anterior a la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en el plazo de veinte días, pudiendo hacerlo directamente o bien a través de la Junta Provincial de Beneficencia o de la Inspección Provincial de Fundaciones benéfico-docentes, en donde exista. En el caso de haberse formulado la cuenta de 1951 por las Fundaciones comprendidas en este apartado, sin atenderse a lo dispuesto en la presente Orden, lo suplirán en el mismo plazo y for-

ma aludidos, mediante relación de las subvenciones, donativos o cantidades distintas que hubiesen percibido y que no se hubiesen hecho figurar en la cuenta.

4.º Se encarece a los Excmos. señores Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia la mayor difusión de la presente Orden, además de hacerla inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y comunicarla directamente a las Fundaciones afectadas por la misma, con la máxima urgencia, con la colaboración a tales efectos de las Inspecciones Provinciales de Fundaciones Benéfico-docentes, en donde se hallen constituidas.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los señores Patronos de las Fundaciones a quienes afecta.

León, 9 de Junio de 1952.

2406 El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 68

Habiéndose presentado la epizootia de Rabia Canina en el ganado existente en el término municipal de Villaquilambre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Villaobispo,

Señalándose como zona sospechosa Villamoros.

Como zona infecta, Villaobispo.
Y zona de inmunización el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 26 de Mayo de 1952.

2209

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

CIRCULAR NUMERO 69

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Castrocontrigo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Castrocontrigo y Torneros.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Como zona infecta, los citados pueblos.

Y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 30 de Mayo de 1952.

2375

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

Excma. Diputación Provincial

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización don Eulalio Rodríguez Fernández, vecino de Villademor de Orbigo, para realizar obras de cruce para paso de agua en el C. V. de Puente de Orbigo a Sardonedo, km. 5, Hm. 1 se hace público que durante el plazo de quince días se pueden presentar reclamaciones por los que se consideran perjudicados en la Secretaría de esta Corporación.

León, 2 de Junio de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.

2279

Núm. 567.—23,10 ptas.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se hace saber que

por el Sr. Recaudador de la Zona de León pueblos, ha sido nombrado Agente Ejecutivo de la misma don José Luis Nieto Alba, vecino de León, habiendo cesado los Recaudadores Auxiliares don Niceto Bellido Garrote y don Vicente Grupelli Montero, por haber dejado de prestar sus servicios en dicha Zona.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

León, 4 de Junio de 1952.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. José de Juan y Lago. 2306

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Astorga núm. 60

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace saber por medio de la presente, que el día 9 del próximo mes de Julio, serán falladas por esta Junta las prórrogas de incorporación a filas de 2.ª Clase, de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1952 y anteriores.

Astorga, 7 de Junio de 1952.—El Coronel Presidente, (ilegible).

2349

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—D.ª Asunción González Santos, con residencia en Valencia de D. Juan (León). Clase de aprovechamiento.—Riegos. Cantidad de Agua que se pide.—25,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Esla.

Términos municipales en que radiarán las obras.—Valencia de Don Juan (León).

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos

plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el Artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 26 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, P. A., Juan B. Varela.

2198

Núm. 568—89,10 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se saca a concurso la provisión del cargo de Recaudador-Depositario y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, pudiendo las personas que les interese, solicitar de este Ayuntamiento la adjudicación de dicho servicio, en instancia formulada y reintegrada debidamente, durante el plazo de ocho días, contados a partir del en que aparezca publicado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, presentándola en pliego cerrado y con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Luyego de Somoza, 2 de Junio de 1952.—El Alcalde, Baldomero Otero. 2305

Núm. 564.—34,65 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de D. Juan

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de D. Juan y su partido. Doy fe: Que en incidente sobre declaración legal de pobreza instado por doña Crisanta Casado Reguera, representada, por el Procurador don Pedro Saenz de Miera, contra don David Pastrana Panera, y el Sr. Abogado del Estado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Sentencia: En la ciudad de Valencia de D. Juan a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Vistos por el Sr. don Rodolfo Díaz Arranz, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido. los anteriores autos incidentales de pobreza seguidos entre partes, de una y como de-

mandante el Procurador de los Tribunales don Pedro Saenz de Miera Alonso, en nombre y representación de doña Crisanta Casado Reguera, mayor de edad, viuda, sus labores, natural y vecina de Santas Martas, dirigida por el Letrado Sr. Sandoval. De otra como demandado don David Pastrana Panera de la misma vecindad y en rebeldía y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración legal de pobreza para litigar en juicio de menor cuantía sobre reparación de una casa.—Fallo que estimando en un todo la presente demanda incidental, debo declarar y declaro pobre en sentido legal sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a la demandante doña Crisanta Casado Reguera, para en tal concepto poder litigar en este Juzgado en autos de menor cuantía e incidentes del mismo sobre reparación de una casa contra don David Pastrana Panera, consiguientemente con opción a cuantos derechos otorga la Ley a los beneficiarios de la expresada indole.—Mediante la rebeldía del demandado David Pastrana Panera, insertese testimonio del encabezamiento y fallo de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en Primera Instancia lo pronuncio mando y firmo.—Rodolfo Diaz Arranz.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y cumpliendo lo mandado expido el presente en Valencia de D. Juan a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, para que sirva de notificación al demandado rebelde.—Carlos García Crespo. 2296

Juzgado municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 538 de 1951, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Visto por el Sr. don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez municipal propietario del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas siendo partes el Sr. Fiscal municipal; y denunciante Juan Rebollo González, de veinte años de edad, soltero, pastor, domiciliado en Tapia de la Ribera y como denunciado Manuel Suárez González, de treinta y nueve años de edad, casado, labrador natural de Selgas de Ordás y vecino de Tapia de la Ribera. Por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Suárez González como autor responsable de la falta de lesiones sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciante Juan Rebollo González que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, que sello con el del Juzgado en León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 2179

Juzgado comarcal de Sahagún

Don Inocencio Martínez Casasola, Secretario del Juzgado comarcal de Sahagún.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que más adelante se dirá, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos; visto por el señor D. Gabriel Murciego Fernández, Juez comarcal sustituto en funciones por hallarse el propietario encargado del Juzgado de primera instancia del partido el presente proceso civil de cognición, seguido entre partes: de la una como demandante, D. Lope Rodríguez Pastrana, mayor de edad, labrador, casado y vecino de Gordaliza del Pico, defendido por el Letrado D. Julián Rojo Martín, y de la otra como demandado, D. Fernando Bango, mayor de edad, soltero y en ignorado paradero, sobre reclamación de mil ciento veintiséis pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado D. Fernando Bango, a que pague al actor la cantidad de mil ciento veinte pesetas y en las costas del presente juicio.

Notifíquese esta sentencia al litigante rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282, 283, 769 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Murciego.—Rubricado y sellado.

Fué publicada en el mismo día. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Fernando Bango, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Sahagún, a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta

y dos.—Inocencio Martínez.—Visto bueno: El Juez comarcal sustituto, Gabriel Murciego.

2398

Núm. 570.—56,10 ptas.

Don Inocencio Martínez Casasola, Secretario del Juzgado Comarcal de Sahagún.

Doy fe: Que en el proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 25 del año actual recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia: En la villa de Sahagún a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Visto por el Sr. don Gabriel Murciego Fernández, Juez Comarcal Sustituto de la misma y su Comarca, en funciones por hallarse el propietario encargado del Juzgado de Primera Instancia del Partido, el presente juicio de proceso de cognición seguido entre partes de la una como demandante doña Eleuteria Rodríguez Pastrana, mayor de edad, sin profesión especial y casada con don Ausencio García de Prado, labrador y ambos vecinos de Gordaliza del Pino, defendida por el Letrado don Julián Rojo Martín, y de la otra como demandado don Fernando Bango, mayor de edad, soltero y en ignorado paradero, sobre reclamación de mil ciento veinte pesetas y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Fernando Bango a que pague a los actores la cantidad de mil ciento veinte pesetas y en las costas del presente juicio por ser así preceptivo.

Notifíquese esta sentencia al litigante rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282, 283, 769 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Gabriel Murciego. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Sahagún a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Inocencio Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Gabriel Murciego.

2397

Núm. 571.—57,20 ptas.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Apolinar Lago, mayor de edad, soltero, criado y al parecer natural de Berdiogas, (La Coruña), por desconocerse su domicilio y paradero, para que en el término de diez días comparezca en el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de practicar diligencias sumariales que contra el mismo se siguen por robo, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

León 24 de Mayo de 1952.—El Secretario Judicial, Francisco Martínez

2217

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción Decano de esta capital en sumario que instruye con el número 48 de 1952 sobre hurto de ropas y estafa de 2.020 pesetas a Marcos Lazo, se cita al denunciado Alejandro Fernández Rodríguez, de 22 años, chófer, domiciliado últimamente en esta capital, Avenida Roma 5, para que en el plazo de quinto día comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en dicha causa.

León, veintinueve de Mayo de 1952.—El Secretario, Valentín Fernández. 2225

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal sustituto de este Juzgado, en acta de juicio de faltas del día de hoy, que se sigue ante este Juzgado por lesiones, contra Antonio López Vázquez, se cita al lesionado Gervasio Carballo Gancedo, de veinticinco años, soltero, y vecino de Ponferrada (León) calle Navalegros n.º 9 en la actualidad en ignorado paradero, para que a las once horas del día veinte del próximo Junio, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sita en esta villa y bajos de la «Casa de Justicia», a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de citación a dicho lesionado, expido la presente en Berceña a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Jesús Rodil. 2226

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado con el fin de ser oído en el sumario que en el mismo se instruye, sobre apropiación indebida, bajo el núm. 196 de 1952, a Manuel Meilán López, del que se desconocen más datos de filiación, que tuvo su domicilio en León, Calle de San Pedro núm. 13, principal interior, bajo apercibimiento de que transcurrido el término de ocho días sin verificarlo, le para el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Valladolid a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible). 2352

Mediante la presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cita a Alejandro López Chacón, de 19 años de edad, soltero hojalatero, natural de Madrid y vecino de esta capital, Travesía de las Ventas núm. 7, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ser oído en el sumario número 108 de 1952 por robo, y apercibi-

do que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Francisco Martínez. 2372

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de hoy, dictada en sumario núm. 79 de 1952 por corrupción de menores, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Ponferrada a Lopecina, conocida también por Lupe o Guadalupe, Carballo Frey, de veinte años domiciliada últimamente en Ponferrada y cuyo actual paradero se desconoce y a Gervasio Carballo Gancedo, de veintiséis años, soltero, hijo de Manuel y Concepción, domiciliado últimamente en Ponferrada y desconociéndose su paradero actual, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, apercibiéndoles que no haciéndolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y que la comparecencia será para oírles en dicho sumario.

Ponferrada, 6 de Junio de 1952.—El Secretario, Fidel Gómez. 2350

Requisitorias

García Conde, Manuel, de 21 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Agustín y Trinidad, natural de Santander, ambulante, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de ésta capital en el sumario número 603 de 1950, sobre hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la captura del indicado procesado, y caso de ser habido se le ingrese en prisión a disposición de aquella Audiencia, participándolo, en su caso a este Juzgado.

León, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Valentín Fernández. 2165

Fernández Canón, Francisco, de 22 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Lucas y Teresa, natural y vecino de Montejos, en este partido, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de León, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de ésta capital en el sumario número 514 de 1950, sobre robo; apercibido de que si no lo verifica será declarado en

rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura y caso de ser habido se le ingrese en prisión, a disposición de aquella Audiencia, participándolo a éste Juzgado.

León, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Valentín Fernández. 2166

Jimenez Díaz, José, de 28 años, hijo de José y Dolores, natural de Albalate del Arzobispo, y domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de esta capital, a fin de notificarse el auto de procesamiento y ser indagado en sumario instruido con el número 95 de 1952, por hurto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial dispongan la busca y captura de dicho procesado poniéndolo caso de ser habido a disposición de de este Juzgado.

Dado en León, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Valentín Fernández. 2196

Fernández Fernández, Aníbal Jesús, de 20 años de edad, hijo de Ignacio y Celia, soltero, natural de Olloniego, vecino de Olleros Alba, y accidental de Huergas de Gordón, y profesión pastor, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia Provincial de León, en la causa número 57 de 1950, por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades ordenen a los Agentes a sus órdenes y ordeno a los de la Policía judicial, la busca, captura, detención e ingreso en prisión de dicho procesado.

Dado en La Vecilla, a 30 de Mayo de 1952.—(ilegible).—El Secretario judicial, A. Cruz. 2246

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

Habiéndose extraviado la Libreta número 98.524 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anuladas la primera.

2337

Núm. 566.—18,15 pts.